

Montevideo, 30 de junio de 2022

## Unidad Previsional

### Julio 2022

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de julio de 2022.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/7/2022	1,35376
2/7/2022	1,35381
3/7/2022	1,35385
4/7/2022	1,35390
5/7/2022	1,35394
6/7/2022	1,35399
7/7/2022	1,35403
8/7/2022	1,35408
9/7/2022	1,35412
10/7/2022	1,35417
11/7/2022	1,35421
12/7/2022	1,35426
13/7/2022	1,35430
14/7/2022	1,35435
15/7/2022	1,35439
16/7/2022	1,35443
17/7/2022	1,35448
18/7/2022	1,35452
19/7/2022	1,35457
20/7/2022	1,35461
21/7/2022	1,35466
22/7/2022	1,35470
23/7/2022	1,35475
24/7/2022	1,35479
25/7/2022	1,35484
26/7/2022	1,35488
27/7/2022	1,35493
28/7/2022	1,35497
29/7/2022	1,35501
30/7/2022	1,35506
31/7/2022	1,35510

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

## LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)